

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES**. En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por recibida la solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha trece de julio del presente año, a nombre de **-----------------------------------------------**, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2018-0131**, en la que esencial y textualmente requiere: “*1. Organigrama actualizado de la Imprenta Nacional. 2. ¿Existe una línea y/o política editorial? ¿Cuál es y a qué responde? (planes, leyes, etc.) 3. Cantidad de personal laborando por área, salario y especialización profesional (carrera), que tiene el recurso humano asignado a la Imprenta Nacional. 4. Descripción del proceso y quiénes intervienen (recurso humano) para publicaciones; en el apartado de producción detallar lo más posible este proceso. 5. Cantidad y tipo de publicaciones estatales realizadas de 2014 a junio de 2018, indicar a qué institución de gobierno y/o autónomas responde dichas publicaciones. 6. Las publicaciones correspondientes a gobierno: ¿son costeadas por cada institución de gobierno o el presupuesto para ello es de la imprenta nacional? 7. Describir cuáles son los servicios y tipos de procesos de impresión disponibles para el sector privado. 8. ¿Cuáles han sido los ingresos por servicios dados al sector privado de 2014 a junio de 2018? 9. ¿Cuáles son las capacitaciones recibidas por el personal de la gerencia de Diario Oficial y el personal de la gerencia de producción? 10. Descripción del activo fijo y software asignado para las operaciones de la gerencia de producción (indicar año de adquisición)”.* **II)** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), a su vez dicha información no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III)** Que en razón de lo anterior, conforme al Art. 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Dirección General de Imprenta Nacional por medio del memorando MEM-UAIP-135-2018 de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho; recibiéndose respuesta de dicha Dirección en fecha veinte de julio del año en curso, misma que se anexa con la presente. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: 1°)** Conceder el acceso a la información solicitada. **2°)** Remítase la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**